UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Reglamento de Bienestar Universitario

Quito, Marzo 2022

Código de Reglamento Interno:	UDET-RI-013-2022
Fecha de emisión:	17/03/2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

ÍNDICE

TITULO I

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS-UDET 10

CAPITULO I

NORMAS GENERALES 10

CAPÍTULO II

FUNCIÓN SUSTANTIVA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 11

TITULO II

SISTEMA DE BECAS Y ARANCELES DIFERENCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS-UDET 13

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES 13

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE BECAS Y ARANCELES DIFERENCIADOS 16

CAPITULO III

DE LAS BECAS 17

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES POSTULACIÓN DE BECAS UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UDET 26

CAPÍTULO VI

DE LOS ARANCELES DIFERENCIADOS 28

TÍTULO III

CAPITULO I

OBJETO 31

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ORGÁNICAS 32

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES 32

CAPITULO IV

INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 36

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°. CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (…)"*

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.(…)"*

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, preceptúa: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

Que, el artículo 27 de la Ley Fundamental, establece: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros

Que, el artículo 71 de la Ley, establece: *"El principio de la igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propendan por los medios a su alcance, que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador estipula en el Art. 77 que: *"el Estado garantizará la igualdad de oportunidad de acceso a la Educación Superior; ninguna persona puede ser privada de ingresar a ella por razones económicas y para el efecto las entidades de educación superior establecerán programas de crédito y becas";*

Que, el artículo 341 de la Norma Fundamental, dispone: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (…)"*

Que, el artículo 347, literal 6 de la Carta Magna, determina: *"Será responsabilidad del Estado:*

(…) 6.- Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los/las estudiantes."

Que, el artículo 5, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

(…) h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz."

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Titulo IV de Igualdad de Oportunidades. Capítulo segundo, De La Garantía de la igualdad de oportunidades, nos expresa detalladamente sobre la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior, dado que también manifiesta sus respectivas atribuciones en el siguiente articulado:

"Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. – Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están:

a) *Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;*
b) *Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;*
c) *Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;*
d) *Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;*
e) *Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;*
f) *Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;*
g) *Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;*

h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;

i) Promover la convivencia intercultural; y,

j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.

Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.".

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"El principio de la igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)"*

Que, el segundo inciso del artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los centros de educación superior en ningún caso privarán del acceso a los aspirantes exclusivamente por tener bajos niveles de ingresos económicos; las propias instituciones establecerán programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas que beneficien al menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes matriculados, en la forma establecida es sus reglamentos.

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado con el Principio de igualdad de oportunidades establece que: *"El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. (...)*

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición."

Que, el artículo 73 de la de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que: *"El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico (…)"*

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado con las políticas de cuotas establece que: *"Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados (…)."*

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación".*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado con Becas y ayudas económicas menciona que: *"Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (…)."

Que, el artículo 78, literal "a" de la Ley Orgánica de Educación Superior de becas, menciona que se entiende por beca: *"Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior."*

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2018-0265-CO, de 11 de mayo de 2018, el Subsecretario General de Educación de la Secretaria de Educación Superior,

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió para conocimiento del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior"; y, solicitó, que: *"Una vez que el documento sea conocido y deliberado por la instancia señalada se solicita, además, elaborar una resolución para que sea acogido en aquellas Instituciones de Educación Superior (IESs) que no hayan implementado dicho instrumento de forma definitiva, de acuerdo con la especificidad de cada institución, o mientras elaboran su propia normativa."*

Que, el artículo 6 del Estatuto de la Universidad manda que: *"Principio de acción afirmativa.- La Universidad de Especialidades Turísticas, acorde al Estado Constitucional de Derechos y Principios, proclama y garantiza, como una obligación institucional, el pleno ejercicio, aplicabilidad y exigibilidad del principio de acción afirmativa, consistente en erradicar en todas sus formas y de manera definitiva, en todos sus estamentos - autoridades, profesores/as e investigadores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, unidades académicas y administrativas, procesos, participación y resoluciones de sus autoridades y organismos colegiados de cogobierno y administrativos- cualquier distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal, intelectual e institucional"*

Que, el 118 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas establece que: *"de las unidades administrativas y apoyo Las unidades administrativas y apoyo contaraán con un responsable que será designados por el Consejo de Regentes previo el concurso de méritos, y durarán en sus cargos el mismo perioso del Rector/a de la Universidad. Sin embargo, el/la Rector/a podrá cesarlo en sus funciones en acuerdo con el Consejo de Regentes de conformidad con las leyes vientes en materia laboral t normativa, se*

Se entiende por unidades administrativas y apoyo

4. Bienestar Universitario

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad establece que: *"Son miembros de la Comisión de Becas y Aranceles Diferenciados. – 1. Vicerrector Académico quien presidirá; 3.Directores de Escuelas 3. Director/a de Bienestar Universitario, quien actuará de secretario de la comisión; 4. Dirección Financiero 5. Un representante de profesores/as 6. Un representante de estudiantes."*

Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2022 se debatió y aprobó el proyecto de Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas.

RESUELVE:

TITULO I

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS-UDET

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

Art. 1 Objeto. - Brindar atención a la comunidad universitaria a través de acciones como la orientación vocacional, ayudas económicas, orientación de necesidades educativas especiales, seguimiento estudiantil, para generar procesos de formación integral, fomentando convivencia armónica, cuidados de la salud física y mental con calidad humana.

Art.2 Misión. - Promover la convivencia armónica y la formación integral de los estudiantes, siendo facilitadores del desarrollo individual y la convivencia con el colectivo.

Tomamos en cuenta las diversidades, el bien común, los derechos, así como deberes de cada uno de los miembros de la comunidad. Trabajamos desde los enfoques de género, generacional, intercultural y ambiental.

Contribuimos a desarrollar profesionales con habilidades de comunicación, liderazgo, pensamiento crítico, trabajo en equipo y resolución de problemas enfocados al desarrollo global integrativo.

Art. 3 Principios del Departamento de Bienestar Universitario. - El ejercicio de la funciones del Departamento de Bienestar Universitario se regirá por los siguientes principios:

a) Confidencialidad.
b) Transparencia, equidad y honestidad.
c) Protección del derecho y permanencia de la educación y la inclusión.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

d) Corresponsabilidad.
e) Trabajar desde lo particular para llegar al colectivo.
f) Análisis oportuno y adecuado de dificultades.
g) Práctica ética.
h) Fundamentación teórica-practica de protocolos y procesos.
i) Revisar y socializar el código de ética y convivencia.

Dentro del trabajo de Bienestar se realiza el servicio de Psicología que está basado en la promoción de la salud mental con enfoque de derechos.

En este servicio, el reto ha sido trabajar desde la Salud Mental y no desde la enfermedad, teniendo como referencia el concepto de la Organización Mundial de la Salud, OMS donde manifiesta a la salud mental como: "un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad"

CAPÍTULO II
FUNCIÓN SUSTANTIVA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 4 El Departamento de Bienestar Universitario está conformado por. -

a) Director/a de Bienestar Universitario.

Art. 5 Servicios.- Para cumplir sus fines el Departamento de Bienestar Estudiantil Universitario otorgará a toda la comunidad universitaria de la UDET, los siguientes servicios:

a) Atención Psicológica;
b) Becas y Ayudas Económicas;
c) Orientación vocacional
d) Seguimiento en casos de Necesidades Educativas especiales
e) Prevención e intervención en casos de violencia, discriminación, mediación de conflictos.
f) Coordinación deportiva

Art. 6 Horario. - Horario de servicio de la Dirección de Bienestar Universitario prestará sus servicios de lunes a viernes, de 08H30 a 17H30.

Art. 7 Beneficiarios. - Los beneficiarios de los servicios del Departamento Bienestar Universitario únicamente podrán ser:

a) Estudiantes de la Universidad de Especialidad Turísticas legalmente matriculados;
b) Profesores e investigadores titulares;
c) Personal administrativo y de servicio;

Art. 8 Psicólogo/a Educativa. - Se designará un profesional en psicología educativa, quien deberá brindar los servicios de:

a) Orientación Vocacional y profesional, conforme a las necesidades de los/las estudiantes, evidenciadas en la evaluación de la ficha psicológica.
b) Proceso de acompañamiento psicoeducativo a estudiantes con discapacidad para contribuir a sus desenvolvimientos estudiantil, en cual será en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Carreras, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.
c) Talleres de sensibilización y apoyo psicológico personalizado, dentro del proceso de prevención y atención emergente a víctimas de violencia o delitos sexuales.
d) Facilitará primeros auxilios psicológicos a los miembros de la comunidad universitaria cuando sea necesario.
e) Evaluación psicoeducativa a estudiantes con dificultades de aprendizaje, que permite obtener una valoración global del caso para establecer el tipo de necesidades educativas a desarrollarse.
f) Proceso de inducción a los/las estudiantes que ingresan a primer semestre para el registro de datos socioeconómicos y psicológicos; y evaluación de la ficha socioeconómica y psicológica del Área de Psicología.
g) Orientación psicológica individual o grupal en temas que contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes (Desarrollo de habilidades personales y sociales)
h) Talleres de sensibilización y acompañamiento psicológico, dentro del proceso de prevención y atención emergente a víctimas de violencia o delitos sexuales.
i) Asesorías de Salud familiar sobre ITS/VIH y COVID 19, y más riesgos a la salud, que precisen apoyo especial del psicólogo para prevenir riesgos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 9. Atribuciones.- Serán facultades del Departamento de Bienestar universitario las siguientes:

a) Elaborar semestralmente los cronogramas para la recepción, estudio, pre-aprobación y aprobación definitiva, de las solicitudes de beca, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Becas y Aranceles Diferenciados.

b) Establecer los medios y lugares de comunicación o publicación de las convocatorias de beca y de resultados de estas, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Becas y Aranceles Diferenciados.

TITULO II

SISTEMA DE BECAS Y ARANCELES DIFERENCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS-UDET

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Art. 10 Objeto. - El presente capitulo regula los procedimientos para la oferta, selección, postulación, otorgamiento, renovación y culminación de las becas, así como la asignación y régimen de aranceles diferenciados en la Universidad de Especialidades Turísticas-UDET.

Art. 11 Fines. - La Universidad de Especialidades Turísticas ha considerado pertinente asignar las becas a los estudiantes y al personal académico y administrativo de la UDET, con los siguientes fines y propósitos:

a) Colaborar con las aspiraciones de la juventud ecuatoriana a profesionalizarse.

b) Acoger a bachilleres destacados en las diversas titulaciones, para que ingresen a estudiar en la UDET.

c) Igualdad de oportunidades en garantizar a los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso de estos, sin discriminación alguna.

d) Incentivar el estudio y corresponsabilidad institucional.

e) Apoyar a estudiantes que demuestren situación económica insuficiente y/o por su ubicación geográfica tienen dificultad para acceder, mantenerse o financiar

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

sus estudios, así como a los que pertenecen a grupos étnicos y estudiantes con discapacidad.

f) Estimular los logros académicos, culturales, representación estudiantil y deportivos de los estudiantes, personal académico y administrativo.

g) Apoyar al mejoramiento académico a través de la formación continua del personal docente, administrativo y de servicios de nuestra Universidad; como también contribuir con la educación de sus familiares de primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

h) Reconocer y favorecer el desarrollo de los estudiantes que deciden involucrarse en proyectos de investigación, gestión y vinculación con la colectividad.

i) Cumplir con lo dispuesto en los artículos: 5, 28, 30, 36, 77, 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en materia de crédito educativo y becas.

Art. 12.- La Universidad de Especialidades Turísticas otorgará becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de las titulaciones de pregrado de manera total o parcial y alumnos regulares, en sus diferentes modalidades de estudios.

Art. 13.- La administración y gestión de becas estará a cargo del Comité de Becas, que estructurará y diseñará los mecanismos para asegurar la eficiencia y agilidad de estos procesos.

Art. 14.- Los estudiantes beneficiarios de las becas y Aranceles diferenciados deberán:

a) Cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos; el Estatuto Institucional de la Universidad de Especialidades Turísticas-UDET, así como el reglamento, normativa interna y disposiciones emitidas por las autoridades universitarias competentes.

b) Cumplir fielmente con la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales de la Universidad.

c) Ser estudiante regular-(se refiere al estudiante legalmente matriculado y registrado que no ha dejado sus actividades académicas por más de un semestre y con un mínimo de 50% de créditos correspondiente al ciclo académico).

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

d) No haber reprobado ningún componente académico en el semestre anterior al que realiza la postulación.

e) No registrar obligaciones financieras en la UDET.

f) En el caso de la Beca de Excelencia - Méritos Académicos debe tener un promedio de calificaciones superior a 85 puntos en el promedio estudiantil de la titulación a la que pertenece.

g) El /la estudiante cuya solicitud de beca sea aprobada, firmará un convenio de Becarios con la Universidad en el que se establecerá las condiciones del mismo.

h) El /la estudiante puede solicitar beca o aranceles diferenciados en cada semestre para lo cual deberá:

   a. Mantener el GPA requerido dependiendo el tipo de beca o aranceles diferenciados a la cual se desee aplicar.
   b. Demostrar una actitud de respeto y consideración para con todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
   c. Apoyar en los diferentes departamentos de la Universidad en eventualidades.
   d. Ser parte de una de las Comisiones, cuando el Rector/a lo determine.

Art. 15- Los beneficios que manifiesta el presente título, es otorgar becas dispuestas en base a lo establecido en el presupuesto anual de la institución, debidamente asignado y aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art.16.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados, a través del Departamento de Bienestar Universitario, elaborará semestralmente los cronogramas para la recepción, estudio, pre- aprobación y aprobación definitiva, de las solicitudes de beca. Así mismo, establecerá los medios y lugares de comunicación o publicación de las convocatorias de beca y de resultados de estas.

Art.17.- Los plazos para la presentación de las solicitudes de becas serán de cumplimiento obligatorio, no se tramitará ninguna solicitud extemporánea. Ninguna de las becas será de renovación automática, debiendo renovar su postulación cada semestre académico.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 18.- Las becas concedidas, serán exclusivamente para el período académico solicitado, y tendrá como objetivo el apoyo al estudiante en su vida académica, por esto los valores que se generen de las becas otorgadas solamente podrán ser usados para la matriculación del estudiante y no son transferibles para otros fines o personas, ni reembolsables al estudiante.

CAPITULO II
DEL COMITÉ DE BECAS Y ARANCELES DIFERENCIADOS

Art 19.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados, tendrá atribuciones para revisar, evaluar, aprobar y asignar las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes en las fechas preestablecidas.

La Dirección académica tendrá que presentar al Consejo Universitario informes económicos sobre las becas otorgadas.

Art. 20.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados para el otorgamiento de becas estará conformado por las siguientes personas:

1. Vicerrector/a quien presidirá;
2. Directores/as de Escuelas;
3. Director/a de Bienestar Universitario, quien actuará de secretario;
4. Director/a Financiera;
5. Un representante de profesores/as;
6. Un representante de Estudiantes.

Actuarán solo como invitados y con voz informativa:

1. Un representante de la procuraduría y
2. Director/a de Talento Humano

En casos de requerir información adicional de estudiantes, contará además con la presencia de un representante estudiantil con voz, pero sin voto.

Art. 21.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados, se reunirá cada semestre y las veces que considere necesarias para evaluar, autorizar y dar seguimiento a las solicitudes de becas presentadas por los postulantes y tomará sus decisiones por mayoría simple.

Art.22.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados estará encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada tipo de becas por parte de los estudiantes beneficiarios.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 23.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados deberá aprobar y reformar las bases de los programas de becas y ayudas económicas.

Art.24.- El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados resolverá la adjudicación de las becas y ayudas económicas.

Art. 25.- La resolución que emita del Comité de Becas y Aranceles Diferenciados se dará a conocer al becario a través del Departamento de Bienestar Universitario.

Art. 26. Retiro de becas otorgadas. - El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados está facultado para negar la beca en los siguientes casos:

a. Haber sido objeto de cualquier tipo de sanción académica o disciplinaria por parte de la Universidad.

b. Por incumplimiento del presente reglamento, de las políticas establecidas en la Universidad para el desarrollo de la beca, o de los compromisos adquiridos por el estudiante con motivo de la beca.

c. La información falsa, proporcionada por el estudiante sobre su situación académica o económica y que haya sido debidamente comprobada.

d. Abandonar o interrumpir sus estudios.

e. Cuando el estudiante no renueve la solicitud en el periodo establecido.

f. Haber reprobado un componente académico el semestre anterior a la postulación.

g. La comprobación de una mejora económica del estudiante, padres o tutor; en los casos de las becas de apoyo solidario, apoyo por nivel de ingresos.

Art. 27.- El Comité de Becas en caso de llegar a detectar irregularidades, pondrá en conocimiento a las instancias correspondientes para el inicio de un proceso disciplinario.

CAPITULO III
DE LAS BECAS

Art. 28.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por beca a la exoneración total o parcial del pago de su matrícula y aranceles (derecho), que como aporte económico otorga la Universidad de Especialidades Turísticas-UDET a los estudiantes de acuerdo con los parámetros establecidos.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 29.- Las becas se asignan en porcentaje de acuerdo con el tipo de beca, como también un monto fijo; el mismo que se refleja únicamente en la factura de cada semestre; luego de la aprobación del El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados

CUADRO DE BECAS PORCENTAJES (especificar si este cuadro es aprobado por la Comisión de Becas y Aranceles Diferenciados cada semestre o será incluido en el presente reglamento)

1. **BECA POR MÉRITOS ACADÉMICOS**

Tipo de beca:	Excelencia
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	Hasta el 100%
Dirigida a:	• Estudiantes potenciales que se han destacado en actividades académicas, investigativas, emprendimiento y vinculación generadas por la UDET. • Aplica por un semestre académico. • Se concede a estudiantes que consiguieron una nota promedio igual o superior a 90 sobre 100 en el periodo anterior, pueden aplicar a un descuento que varía entre el 10 % y 100% dependiendo de la nota final.
Requisitos específicos:	• Incluir diploma o certificado avalado por la UDET • Incluir porcentaje asignado dependiendo del GPA

2. **BECAS FAMILIARES**

Tipo de beca:	Apoyo Económico
Aplica a:	Grado y Posgrado

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Porcentaje:	**Grado:** Hermano, hijo y/o cónyuge del estudiante 25%, Hijos de docente UDET 25%, Hijos de administrativos 25% **Postgrado:** 10% en cualquiera de las condiciones anteriores y para graduados de pre grado en la UDET.
Dirigida a:	A la comunidad universitaria que tenga un familiar directo inscrito en la institución, unidos por lazos familiares: hermanos, hijos y cónyuges. (primer grado de consanguinidad y afinidad)
Beneficiarios:	Alumnos de nuevo ingreso y de segundo semestre en adelante que no hayan solicitado este tipo de beca. Alumnos continuos que deseen renovar el mismo tipo de beca.
Requisitos específicos:	A. Formulario de solicitud de beca. B. Copia de cédula de identidad del estudiante. C. Copia de cédula de identidad del familiar directo que está matriculado en la UDET (en cualquiera de las dos modalidades de estudio) y/o funcionario de la Universidad y/o título de pregrado de la UDET)
Requisitos para renovación de beca:	• Formulario de renovación de beca. • Tener en cuenta el GPA

3. BECAS FUNCIONARIOS UDET

Tipo de beca:	Apoyo Económico
Dirigida a:	Grado y Posgrado
Porcentaje:	**Porcentaje para Grado:** hasta el 60%

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

	Porcentaje para Posgrado: 20% (aplica a todo funcionario con un contrato fijo o indefinido, con un tiempo de servicio mínimo de dos años) previa solicitud y presentación de documentos a bienestar universitario. 50% (aplica a funcionarios cuyo programa de posgrado contribuye a las funciones que actualmente está realizando en la institución con un contrato fijo o indefinido, con un tiempo mínimo de cinco años) previa solicitud y presentación de documentos a bienestar universitario 70% (aplica a funcionarios cuyo programa de posgrado contribuye a las funciones que actualmente está realizando en la institución con un contrato fijo o indefinido, con un tiempo mínimo de diez años) previa solicitud y presentación de documentos a bienestar universitario.
Beneficiarios:	**Grado:** funcionarios administrativos de la UDET **Posgrado:** docentes, administrativos y funcionarios UDET
Requisitos específicos:	A. Formulario de solicitud de beca. B. Evaluación integral de desempeño del año anterior.
Requisitos para renovación de beca:	• Formulario de renovación de beca

4. BECA DISCAPACIDAD

Tipo de beca:	Inclusión

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Aplica a:	Grado y Posgrado
Porcentaje:	**Grado:** **Porcentaje de discapacidad: Revisión de porcentajes (comité financiero)** • Del 30% al 50%: Reciben el 20% de beca • Del 51% al 70%: Reciben el 50% de beca • Del 71% al 100%: Reciben el 70% de beca **Posgrado:** **Porcentaje de discapacidad:** • Del 30% al 50%: Reciben el 10% de beca • Del 51% al 70%: Reciben el 15% de beca • Del 71% al 100%: Reciben el 30% de beca
Dirigida a:	Estudiantes con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación ecuatoriana
Beneficiarios:	Alumnos de nuevo ingreso y de segundo semestre en adelante que no hayan solicitado este tipo de beca. Alumnos continuos que deseen renovar el mismo tipo de beca
Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca. • Copia del carné de discapacidad, actualizado y emitido por el Ministerio de Salud Pública
Requisitos para renovación de beca:	▪ Formulario de renovación de beca. ▪ Estudiantes continuos con previo análisis en el comité de becas. ▪ Previo informe de bienestar universitario.

5. BECA PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR

Tipo de beca:	Inclusión

Aplica a:	Grado y Posgrado
Porcentaje:	Grado: 25% Postgrado: 10%
Dirigida a:	Estudiantes que pertenecen a los pueblos y nacionalidades del Ecuador.
Beneficiarios:	Alumnos de nuevo ingreso y de segundo semestre en adelante que no hayan solicitado este tipo de beca. Alumnos continuos que deseen renovar el mismo tipo de beca.
Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca. • Copia de carné o certificado de los pueblos o nacionalidades del Ecuador a la que pertenece • Mantener el GPA
Requisitos para renovación de beca:	Formulario de renovación de beca._ Estudiantes continuos que conserven el GPA. Estudiantes de primer ciclo con los requisitos establecidos.

6. **BECA EAES**

Mejores puntuados del *Examen* para el Acceso a la Educación Superior *EAES*.

Tipo de beca:	Inclusión
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	40%
Dirigida a:	Estudiantes beneficiarios de la beca asignada por la SENESCYT. El listado de beneficiados es remitido por la SENESCYT.
Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca. • Carta y condiciones de la beca por Política de Cuotas debidamente firmada y llenada.
Requisitos para	• Formulario de renovación de beca.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

renovación de beca:	• Estudiantes continuos con aprobación de componentes del semestre. • Estudiantes de primer semestre con aprobación de componentes del semestre en curso • Conservar el GPA

7. BECAS ESTRATÉGICAS

Tipo de beca:	Convenio Institucional
Aplica a:	Grado y Posgrado
Porcentaje:	10%
Dirigida a:	• Personal vinculado con la entidad con la que la UDET mantiene el convenio
Requisitos específicos:	Certificado que demuestre la relación directa de la persona con la institución del convenio.

8. BECAS ABANDERADOS

Tipo de beca:	Excelencia
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	• 50% Estudiantes con la dignidad de abanderados del pabellón nacional de colegios fiscales, fiscomisionales y particulares.
Dirigida a:	Estudiantes con la dignidad de abanderados del pabellón nacional de colegios fiscales, fiscomisionales y particulares. Aplica para toda la carrera
Beneficiarios:	Abanderados del pabellón nacional, cuyo año de reconocimiento y graduación corresponda hasta un año antes de la aplicación a la universidad.
Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca. • Certificado de nombramiento de Abanderado del Pabellón Nacional.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Requisitos para renovación de beca:	• Formulario de renovación de beca. • Conservar el GPA • Renovación de beca a partir del 2do semestre

9. BECA CULTURAL

Tipo de beca:	Excelencia
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	30%
Dirigida a:	Estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de arte de la UDET. Se asignará de acuerdo con la evaluación la Dirección Académica.
Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca.
Requisitos para renovación de beca:	• Formulario de renovación de beca. **Descargar formato:** • Conservar el GPA • El estudiante debe conservar siendo integrante a cualquiera de los grupos.

10. BECA DEPORTIVA

Tipo de beca:	Excelencia
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	30%
Dirigida a:	Estudiantes deportistas de la UDET con alto rendimiento que formen parte de los clubs deportivos universitarios.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Requisitos específicos:	• Formulario de solicitud de beca. • Evidencia de parte de bienestar universitario de la pertenecía a clubes deportivos.
Requisitos para renovación de beca:	• Formulario de renovación de beca. **Descargar formato:** • Mantener el GPA • Mantener la presencia al club en el semestre al cual aplica

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA DE BECAS

Art.30 Encargado de Postulación de Becas de Bienestar Universitario. - El Director de Bienestar Universitario UDET o la persona que el delegue deberá coordinar con el Vicerrectorado académico y la Secretaría General la ejecución del Programa de Becas de la UDET.

Art. 31 Programa de Becas. - De conformidad con la Constitución y la ley, la UDET ejecuta un programa de becas diferenciado por las situaciones y necesidades fijadas en la ley. La distribución de becas a entregarse a los estudiantes será:

1. **Mérito académico.-** Se concede a estudiantes que consiguieron una nota promedio igual o superior a 90 sobre 100 en el periodo anterior, pueden aplicar a un descuento que varía entre el 10 % y 50% dependiendo de la nota final.
2. **Familiar**es
3. Funcionarios de la Universidad de Especialidades Turísticas-UDET
4. Estudiantes con Discapacidad.- Será ac superior al % física y superior al % debidamente justificada.-
5. Estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades
6. Mejores puntuados del *Examen* para el Acceso a la Educación Superior *EAES.*
7. Estratégicas por Convenio Institucional

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

8. Estudiantes con la dignidad de abanderados del pabellón nacional de colegios fiscales, fiscomisionales y particulares.
9. Estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de arte de la UDET.
10. Estudiantes deportistas de la UDET con alto rendimiento que formen parte de los clubs deportivos universitarios.

CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERALES POSTULACIÓN DE BECAS UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UDET

Art. 32 Postulación. – La Universidad de Especialidades Turísticas UDET, ha considerado plantear las condiciones generales para el proceso de postulación que son las siguientes:

a) El Comité de Becas y Aranceles Diferenciados, son los únicos dotados con la capacidad de aprobar o negar la solicitud de beca.

b) La solicitud de beca tendrá validez únicamente por semestre el semestre solicitado.

c) La plataforma de postulación solo aceptará como máximo el registro de una solicitud de beca.

d) Los estudiantes que hayan sido beneficiados por cualquier tipo de beca, ya sea familiar, funcionario, discapacidad, pueblos y nacionalidades del Ecuador, estudiantil, deportista destacado, representante, arte y cultura, excelencia académica, beca por nivel socioeconómico, y convenios de empresas, deberán cumplir únicamente con la aprobación de los componentes académicos para mantener su porcentaje de beca.

e) En el caso de renovación becas, dependiendo de su tipo, se tomará como prerrequisito el promedio general y aprobación de todos los componentes. En el caso de primer ciclo regirá el semestre en curso.

f) No haber sido objeto de una sanción por parte de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET.

g) Todos los beneficiarios de beca deberán cumplir con el Código de ética de la Universidad y en forma permanente con el compromiso con la institución.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

h) La beca no incluye créditos de inglés, giras inter semestrales, ni procesos de titulación.

Art.33 Las becas y aranceles diferenciados que otorga la UDET, serán distribuidas de acuerdo con la siguiente categoría:

a) **GRADO**

i. **Becas de apoyo económico**

1. Nivel socioeconómico.
2. Familiares.
3. Funcionarios UDET

ii. **Becas de Inclusión**

1. Discapacidad
2. Pueblos y nacionalidades del Ecuador
3. Políticas de cuotas.

iii. **Becas de Excelencia Académica**

1. Abanderados, Escoltas
2. Mejores puntuados del *Examen* para el Acceso a la Educación Superior *EAES.*
3. Rendimiento académico.
4. Deportiva
5. Cultural

iv. **Becas estratégicas**

1. Convenios empresariales/ Institucionales

b) **POSGRADO.**

i. **Becas de Apoyo Económico**

1. Nivel socioeconómico.
2. Familiares.
3. Funcionarios UDET

ii. **Becas de Inclusión**

1. Discapacidad
2. Pueblos y nacionalidades del Ecuador

iii. **Becas estratégicas**

1. Convenios empresariales/ Institucionales

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 34 Montos.- El financiamiento de la beca otorgada por la UDET, los rubros y montos máximos se regirán a lo que establezca las bases de postulación de cada programa de becas aprobado por el Comité de Becas y Aranceles Diferenciados.

Art. 35 Rubros de Cobertura.- Los rubros de cobertura y montos máximos serán establecidos por el Comité de Becas, para cada una de las respectivas postulaciones aprobadas en su seno para cada Programa de Becas. La beca cubrirá los gastos a partir de la fecha de adjudicación de esta por parte del Comité de Becas y Aranceles Diferenciados.

CAPÍTULO VI

DE LOS ARANCELES DIFERENCIADOS

Art. 37.- Para efectos del presente reglamentos se define aranceles diferenciados como los recursos económicos reembolsables que la institución otorga a sus estudiantes para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda la matriculación de su período académico.

Art.38 Formas de aprobación los aranceles diferenciados. - Entre las formas que determinan los distintos tipos de promociones se encuentran:

a) Convenio. Aplica a cualquier acuerdo que firme el Rector de la UDET, o su delegado, con personas o instituciones, públicas o privadas, destinado a regular la concesión de cupos, becas y/o ayudas económicas; el porcentaje de esas becas y/o ayudas económicas variará dependiendo de lo pactado. (Si el estudiante no se matricula para próximos períodos al reingreso pierde su beca por convenio). El estudiante deberá presentar documentación que certifique la pertenencia al convenio.

b) Descuento por carreras. Aplica para estudiantes que se matriculen en carreras con promociones de descuento en sus aranceles para fomentar su crecimiento. Sólo se concederá a quienes estén inscritos en la carrera que cuente con promoción vigente.

c) Otros: aplica para cualquier nueva figura de promoción que requiera implementar la Universidad, como necesidad para su crecimiento y consolidación dentro del sistema de educación superior.

El descuento y los requisitos varían en dependencia de las exigencias que dispongan las máximas autoridades de la universidad

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art.39 Requisitos para acceder a los aranceles diferenciados. - Los aspirantes o estudiantes regulares, deberán estar inscritos o matriculados en la UDET y cumplirán las siguientes condiciones:

a) El financiamiento solo se aprobará para una sola carrera o programa académico de pregrado o postgrado nivel por cada estudiante regular. Se exceptúan los casos de los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser reconocidas u homologadas.;

b) Los aranceles diferenciados sólo se otorgarán a los aspirantes y estudiantes regulares cuya factura de matrícula y colegiatura supere el valor de XX

Art. 40 Procedimiento (aquí se debe desarrollar el proceso para la asignación de aranceles diferenciados)

Art. 41 Prohibiciones.-. No habrá derecho a ayudas económicas en los siguientes casos:

a) Si estudiante se halla registrado con segunda o tercera matrícula en cualquiera de las materias dentro de su malla curricular, ni tampoco en período de matrículas extraordinarias o especiales;

b) Si el estudiante registra pagos pendientes o mantiene deudas con la Institución;

11. BECAS APOYO ECONÓMICO (ARANCEL DIFERENCIADO)

Tipo de Beca:	Nivel Socioeconómico
Aplica a:	Grado
Porcentaje:	Grado: hasta el 50%
Dirigida a:	Estudiantes que por su nivel de ingresos familiares no pueden cubrir el costo de matrícula en su totalidad. Aplica en función del ingreso familiar percápita (ingreso de todo el núcleo familiar dividido para el número de cargas familiares). Los requisitos (documentos) específicos serán renovados cada dos ciclos.
Beneficiarios:	• Alumnos de nuevo ingreso y de segundo semestre en adelante que no hayan sido beneficiarios de este tipo de beca. • Alumnos continuos que deseen renovar el mismo tipo de beca.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

	• Aplica por un semestre académico.
Requisitos específicos:	1. Formulario de solicitud de beca. 2. Ficha socioeconómica debidamente llenada. 3. Copia de cédula de identidad del estudiante y de los miembros del núcleo familiar. (primer grado de consanguinidad y primero de afinidad) 4. Documentos legales de ingreso del núcleo familiar. Se considera documento legal de ingresos a: Roles de pago del último sueldo con sellos y firmas de la empresa: presentan este documento todas las personas del núcleo familiar que se encuentren trabajando en el sector público o privado, bajo relación de dependencia o reciban pensiones jubilares, monte pío, etc. Declaración Juramentada con el monto mensual y la actividad del ingreso familiar: presentan este documento todas las personas del núcleo familiar que: Se encuentren en edad hábil para trabajar y generen ingresos de manera informal. Se encuentren desempleados. Donde tengan una actividad económica activa (negocio) presentando la documentación cuya fuente sea el SRI 5.Documento de respaldo de recibir pensión alimenticia, si recibe como ayuda voluntaria incluir en la declaración juramentada. (solo si aplica) 6.. Certificado de afiliación o no al IESS del estudiante y de su núcleo familiar. 7. Certificado de calamidad doméstica: enfermedad terminal, familiar con discapacidad, defunción. (solo si aplica)
Requisitos para renovación de beca:	Formulario de renovación de beca.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

TÍTULO III
CAPITULO I
OBJETO

Art. 42 Objeto. - El objeto del presente Reglamento es respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.

Art. 43 Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Art. 44 Principio de Igualdad. - Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

Art. 45 Principio de Participación y no discriminación. - Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas debido a fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

Art. 46 Principio de Interculturalidad. - Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ORGÁNICAS

Art. 47 Unidad Encargada. - Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento.

Su integración y funcionamiento será determinada en la reglamentación que expida el CAS o Consejo Académico Superior, según corresponda. La Unidad encargada coordinará las acciones requeridas en el presente Reglamento con el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado que la IES designe.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 48 Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas.
b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente.
c) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.
d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
e) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
f) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Art. 49 Derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico. - Son derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico:

a) Acceder, permanecer y ascender en la carrera de profesor e investigador, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer la cátedra y la investigación.
c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".
e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Art. 50 Derechos del personal administrativo y trabajadores. - Son sus derechos:

a) Acceder, permanecer y ascender en la trayectoria profesional, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer su desempeño profesional.
c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración"
e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

Art. 51 Obligaciones.- Todos los actores del Sistema de Educación Superior, principalmente a través de políticas y normativa interna, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este Reglamento, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 52 Obligaciones de las IES. - Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.
b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES.
c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.
d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES.
e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.

Art. 53 Acceso al medio físico.- La universidad garantizará la accesibilidad de los estudiantes, trabajadores, personal administrativo y docente con deficiencias y discapacidad, eliminará progresivamente las barreras arquitectónicas existentes en sus predios en concordancia con lo establecido por la normativa vigente, así como también deben considerar la accesibilidad para edificaciones futuras.

Art. 54 Acceso tecnológico.- La universidad garantizará la accesibilidad tecnológica para los estudiantes y funcionarios con discapacidad, para lo cual se asignará recursos que facilitarán el proceso educativo y laboral de este grupo humano, acorde a cada tipo de discapacidad, siempre y cuando hayan estudiantes que demanden esta necesidad.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 55 Programa para becas de pregrado y posgrado.- Para los estudios de pregrado y postgrado de las personas con discapacidad, la Universidad brinda facilidades para los programas de becas o ayudas económicas.

Art. 56 Adaptaciones curriculares.- Los estudiantes con discapacidad tienen derecho de ingreso al primer año en cualquiera de las carreras universitarias, cumpliendo con las condiciones de acceso correspondientes.

En el proceso de acceso debe incluirse una entrevista con el departamento de Bienestar Universitario con el objetivo de identificar necesidades educativas especiales y discapacidades para la intervención, seguimiento y acompañamiento del Bienestar Universitario.

Se establecerá, además, una evaluación psicopedagógica, con el fin de valorar los siguientes aspectos:

1. Perfil integral de capacidades y debilidades, preferencias vocacionales y tipo de asistencia y de apoyo que requiere el estudiante.
2. Posterior a la evaluación se emitirá un informe en el que se determinará la aptitud del estudiante para la carrera a la que postuló, en relación con su discapacidad y habilidades.
3. La universidad en sus diferentes programas y carreras realizará adaptaciones a los procesos de enseñanza y evaluación para estudiantes con discapacidad o necesidad educativa especial, adaptaciones que será guiadas por el /la psicóloga del departamento de Bienestar Universitario.

Además, el departamento de bienestar universitario realizará la socialización de las adaptaciones necesarias con los docentes de las diferentes carreras y programas universitarios. Como facilitadores pedagógicos los docentes podrán solicitar ayudantes de catedra que apoye en el seguimiento de los casos con Necesidades educativas especiales y discapacidades.

Art. 57 Sensibilización.- A través del departamento de bienestar universitario se implementarán campañas comunicacionales y de capacitación con el fin de sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el ámbito de las discapacidades y necesidades educativas especiales.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Además, la universidad dispondrá de una base de datos de los miembros de la comunidad universitaria que tengan deficiencias y discapacidad, misma que será actualizada anualmente con el fin de procurar los medios necesarios para su bienestar académico y laboral.

CAPITULO IV
INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 58 Discapacidades.- En el cumplimiento a lo contemplado en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sobre el principio de Igualdad de oportunidades, que garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior de las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género y credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y discapacidad", la Unidad de Bienestar Universitario aplicará el siguiente procedimiento para la asignación de beneficios a las personas con discapacidad.

El aspirante deberá presentar su solicitud en especie valorada al departamento de Bienestar Universitario; se incluirá para el efecto copia a color del carné del Ministerio de Salud Pública, que certifique la naturaleza y el porcentaje de la discapacidad. La Unidad de Bienestar Universitario realizará la entrevista al aspirante y elevará la información necesaria para conocimiento y resolución del Comité de Becas.

El Comité de Becas aprobará el porcentaje del descuento, exoneración o beca; si lo considera pertinente y derivará a la Unidad de Bienestar Universitario su pronunciamiento, lo dispuesto se reflejará en las órdenes de pago emitidas a los estudiantes, a partir de la fecha que se accede a dicho beneficio.

Este procedimiento se renovará cada semestre, adjunto al GPA, ficha socioeconómica y la documentación que respalde lo expuesto en la ficha socioeconómica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En todo aquello que no estuviere contemplado en el presente Reglamento, se aplicará las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, atendiendo al principio de favorabilidad de los derechos del estudiante.

Segunda. - El Reglamento del Bienestar Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por el honorable Consejo Universitario, derogándose todas las normas, reglamentos y disposiciones anteriores o que contravengan el presente Reglamento.

Cúmplase y notifíquese.

UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
RECTORADO

Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET

Certifica,

UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
SECRETARIA PROCURADURIA

Mgs. Carlos Amaya López

Secretario Procurador

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec